



**La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras**

San Juan de Pasto, 30 de diciembre 2019

Señor(a)

**ELIZABETH MARIA MENDOZA MENDOZA**

Aspirante personería municipal

San Juan del Cesar – La Guajira

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Frente a la solicitud las hojas de respuestas y cuadernillos; no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor.

En el mismo sentido,

En cuanto a la metodología de la evaluación se encuentra plasmada en la Resolución 02 del 18 de diciembre de 2019 en la cual se planteó

*1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: tendrá un valor del 70% respecto del total de la evaluación es de carácter escrita.*

*2. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: liderazgo, planeación, toma de Decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno.*

*3. VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:*

*a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:*

- 2 puntos para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.*
- 4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.*
- 5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.*
- 6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.*



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

**AUTÓNOMA  
DE NARIÑO**

### **La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras**

• 7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.

b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:

- 1 puntos para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

En lo atinente a los datos personales de los participantes la Institución se reserva suministrar cualquier tipo de información, donde se evidencien los datos o calificaciones de los demás participantes dentro del concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, pues no media autorización de los demás aspirantes para este fin.

En cuanto a la metodología aplicada para evaluar las pruebas de conocimientos, es necesario precisar que la Convocatoria 01 de 2019 establece para este componente un valor del 70% del total aplicable al concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal en La Paz – Cesar, aplicándose un cuestionario de 100 preguntas, que equivalen al total del porcentaje ates mencionado, y sobre el cual se valoró cada una de las preguntas acertadas dentro de la prueba.

Frente a la revisión de las pruebas aplicadas, dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legana en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Por último, En atención a su reclamación se verificaron nuevamente los puntajes en cuanto a la hoja de vida y pruebas presentadas, por parte del Comité Evaluador, concluyendo que cada una de las fases se encuentran bien calificadas. refiriéndonos al componente de la experiencia relacionada al cargo, en las certificaciones aportadas denotan la calificación a usted asignada.

Atentamente;



**LUIS GABRIEL COLUNGE**  
Presidente Comité Evaluador